



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DR. PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO, MÉDICO CIRUJANO PROGRAMA ERA CESFAM "DR. FEDERICO PUGA BORNE"

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 038

CHILLAN VIEJO, 02.01.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar las consultas para los usuarios del Centro de Salud Dr. Federico Puga Borne, beneficiados con el Programa Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 02 de enero del 2014, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo- Departamento de Salud Municipal con el Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 02 de enero del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Sara Sotelo Merino, Directora (S) del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° **114.05.97.007** denominada "PROGRAMA ERA 2014" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal y a la cuenta **215.21.03.02** denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALEXANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDESA (S)

AMJ/HHH/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Control, Finanzas Depto. de Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta.



Dir. Salud Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de enero del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcaldesa (S), Doña **ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.215.131-4, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios del Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, de nacionalidad Chilena, de estado civil soltero, de profesión Médico Cirujano, Cédula Nacional de Identidad N° 12.734.986-K, domiciliado en la comuna de Chillan, Condominio Mirador del Parque, Avda. Ecuador N° 11 Depto. 15, de la Comuna de San Chillán, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios al Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, para realizar las consultas y controles del Programa Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, cuyo objetivo general es reducir la mortalidad y la letalidad de las enfermedades respiratorias del adulto en nuestro país, mejorando la calidad de vida de los pacientes con enfermedades respiratorias crónicas, enfrentando las patologías respiratorias del adulto de mayor prevalencia como lo son el EPOC y asma, entre otros.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará al Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, la cantidad de \$ 12.000.- (doce mil pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán de acuerdo al número de horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quien le subroge, adjuntando informe de actividades realizadas. Las horas realizadas, no podrán exceder de 7 horas 20 minutos semanales.

TERCERO: Los servicios que el Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento o quien le subroge.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de enero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2014.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades**. Don **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la **Incompatibilidad de Funciones**. Don **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Don **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.


OCTAVO: El Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

NOVENO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que el Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

DECIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad del Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**.


DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO** y dos en poder del Empleador.


PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO
RUT N° 12.734.986-K

AMJ/HHH/MGB/MBR/csn




ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDESA (S)